Año 2.° Teruel 1.° de Abril de 1858. Núm. 11.

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Se publica el 1 y 15 de cada mes.=Se suscribe en Teruel, Plaza del Palacio número 3, en las escuelas de los pueblos cabezas de partido de esta provincia, y tambien remitiendo á la Redaccion 52 sellos de franqueo. = PRECIO 24 rs. por año. — No se admiten suscriciones por menos tiempo. A fin de año da una obra de Pedagogía de 24 pliegos de impresion.

SECCION OFICIAL.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

de la provincia de Teruel.

Habiendo dejado de cumplir algunos Maestos y Maestras de esta Provincia con lo que se les previno por esta Inspeccion en 15 de Febrero me creo en el caso de recordarles tan inesperada omision, reencargándoles el cumplimiento de lo dispuesto, y confiando en que me evitarán el disgusto de tener que apelar á otras medidas para conseguir que sean exactamente ejecutadas las órdenes superiores.

Asi mismo, debo advertirles, para que les sirva de gobierno en lo sucesivo, que en el caso de que los Alcaldes no les hayan entregado la cantidad que mensualmente corresponda para gastos materiales de las escuelas, deben remitir á la Junta provincial el aviso correspondiente en vez de la copia de las cuentas mensuales, que en otro caso

tienen obligacion de remesar, de conformidad con lo mandado en la Real órden de 15 de Diciembre último.

Teruel 1.° de Abril de 1858.

El Inspector,

Miguel Villarroya.

SECCION VARIA.

Todos los dias recibimos nuevas comunicaciones de nuestros suscritores manifestándonos la ansiedad con que esperan el dia en que se lleve á efecto la centralizacion de los fondos destinados á la primera enseñanza. Para probar su justo deseo uno de ellos ha tenido la amabilidad de remitirnos muestra del trigo con que el Ayuntamiento de su pueblo le ha hecho pago de su dotacion, en el año último y si hemos de decir la verdad, nos escandalizámos al verle. Ni un grano de trigo pudimos encontrar: algo de centeno, mucha tierra y abundancia de semillas es lo que constituía el todo de la muestra que examinámos; y aun advertía el comunicante (que es un maestro que lleva sobre cuarenta y dos años de servicio) que era mejor la especie, que á él se le daba, que la que recibían sus comprofesores circunvecinos. Otro maestro nos demostró que en el año pasado solo percibió dos terceras partes de su dotacion habiéndola cobrado entera. Y es la verdad, pues al hacerle el pago se le contó el trigo á *treinta y ocho reales* fanega y habiéndolo traido á la capital para reducirlo á dinero, pudo á duras penas venderlo á *veinte y seis:* es decir que perdió *doce* reales en cada fanega, mas el coste de la conduccion.

No entramos en consideraciones sobre estos hechos, por que la pluma se nos cae de la mano. Creer que los pueblos han de abandonar sus antiguas prácticas, es una quimera; y pensar que, siguiendo con el actual sistema de pago, los maestros han de estar completa y puntualmente retribuidos, es un absurdo: los *ciento ochenta y cinco* pueblos,

que aparecen en descubierto en la circular del Sr. Gobernador de 7 de Febrero último, hablan por nosotros.

Esperamos, por tanto, que la Junta de instruccion pública tomará en consideracion el unánime deseo del Profesorado, y, consultando los intereses de los maestros y de la enseñanza, informará al Gobierno sobre la conveniencia de establecer la centralizacion, indicando los medios mas á propósito para llevarla á efecto, segun se previene en la disposicion 9.ª del Real decreto de 23 de Setiembre último. Así se lo suplicamos encarecidamente en nombre del Profesorado de la provincia.

—

Pasa ya de un mes que la Junta de instruccion pública pidió á los maestros las hojas de méritos y servicios, cuya circular y modelos transcribímos en nuestro número anterior, y segun tenémos entendido son muy pocos los maestros que las han remitido. Recomendamos, pues, á todos los maestros y maestras la mayor actividad en la formacion y remision de dichas hojas, para que la Junta pueda ocuparse de la clasificacion. Toda demora de los maestros en esta parte, redundará en su propio perjuicio; pues para hacer la clasificacion es necesario tener á la vista las hojas de servicios de todos los profesores, y que no se haga la clasificacion no pueden percibir estos el sobresueldo que les concede el art. 197 de la Ley.

—

A consecuencia de los ejercicios de oposicion celebrados en esta capital los dias 8 y siguientes de Marzo, han sido nombradas por el Sr. Rector del Distrito Universitario con fecha 20 del mismo mes las Señoras que adjuntas aparecen.

Para el magisterio de Mora de Rubielos con la dotacion de 2934 rs. á D.ª Rosalía Bolinches;

Para el de Mosqueruela, con la misma dotacion, á D.ª Quiteria Gargallo:

Para el de Albarracin, dotado en 2200 rs. á D.ª Gerarda Ferrer:

Para el de Molinos, dotado en id. á D.ª Pascuala Pastor:

Para el de Villarroya de los Pinares, dotado en id. á D.ª Victoria Rios-frios.

Y Para el de Beceite, dotado en id. á D.ª María Carlota Fonollosa.

Las interesadas pueden acudir á la secretaría de la Junta de Instruccion pública á recoger sus títulos de nombramiento y satisfacer el correspondiente reintegro.

Tambien han sido nombrados, en provision ordinaria:

D. Manuel Lázaro para Vallecillo con 2500 reales.

D. Feliciano Sanz para Castelnou con id.

D. Joaquin Blasco para Valdelinares con id.

D. José Eced y Perez pera Ababuj con 2000 rs.

D. Juan Francisco Uson para Cuebas de Almuden con 1000 rs.

D.ª Isabel Hernandez para Lechago con 1666 rs.

D.ª María Cubas para Moscardon con id.

D.ª Dolores Gomez para Argente con id.

D.ª María Dolores Herrera para Villafranca con id.

D.ª Gregoria Plou para Loscos con id.

D.ª Manuela Soriano para Cascante con id.

D.ª Ramona Solsona para Torre de Arcas con id.

D.ª Eustaquia Cano para la Cerollera con id.

D.ª Teresa Sancho para Seno con id.

D.ª Salvadora Escoribuela para Luco de Bordon con id.

D.ª Ramona Sanchez para Cañada de Benatanduz con id.

D.ª Josefa Noguera para El Poyo con id.

D.ª María Hernandez para Vallecillo con id.

D.ª Gregoria Navarro para Navarrete con id.

D.ª Manuela Miguel y Játiva para Corbalan con 1334 rs.

D.ª Raimunda Torres para Singra con 1166 rs.

Y D.ª Josefa Monzon y Perez para Orrios con id.

Los interesados se presentarán por sí ó por persona encargada á recoger sus títulos de nombramiento que obran en la secretaría de la Junta de esta provincia y satisfacer el reintegro correspondiente; pues sin el título de nombramiento ningun maestro puede tomar posesion de la escuela con que sea agraciado, ni los alcaldes pueden acreditarle sueldo alguno.

—

Ya se ha repuesto en su magisterio al profesor de Linares D. Antonio Blesa, cuya destitucion escandalosa censurámos en nuestro número anterior. La razon y la justicia prevalecen siempre. El pueblo de Linares ha visto con júbilo la reposicion del maestro, y nosotros damos las gracias á la Autoridad que ha hecho respetar su primera providencia, y amparado al maestro en sus derechos ultrajados.

Pero el pueblo de Linares, que se regocijaba de la reposicion de su maestro, esperimentaba al mismo tiempo el dolor consecuente á la repentina muerte de su ilustrado Párroco D. Joaquin García. Este celoso Pastor miraba con atencion predilecta la enseñanza de la niñez: tenía un placer en visitar con mucha frecuencia la escuela, donde pasaba largos ratos instruyendo á los niños y conversando con ellos como si fueran sus iguales; y, testigo de las operaciones del maestro, le defendió siempre enérgicamente contra los ataques que se le dirigían. La niñez de Linares puede con justa causa llorar la pérdida de su mejor Protector.

Se nos han acercado á la Redaccion algunos individuos de las clases médicas suplicándonos llamemos la atencion del M. I. S. Gobernador de la provincia y del Sr. Lagasca como encargado del Negociado de Beneficencia y Sanidad, hácia las varias escrituras de Profesores titulares de los pueblos que, por una punible morosidad y todo género de evasivas de parte de los Ayuntamientos respectivos, se hallan aun sin realizar con perjuicio de aquellos y en contraposicion á lo mandado en diferentes circulares espedidas oportunamente para llevar á efecto la vigente ley de sanidad.

Sentimos tal estado de cosas, y no dudamos que el antiguo y benemérito profesor de Farmacia, D. J. P. Lagasca, desplegará todo el celo de que es capaz para hacer que prevalezca la ley, y no se eluda por nadie el cumplimiento de sus importantísimas prescripciones.

Las justas simpatías que nos merecen estas clases, por-

que nos consta lo mucho que se les hace sufrir en los pueblos, nos han decidido á ofrecerles las columnas de nuestro humilde periódico, para que puedan dar publicidad á todo lo que convenga á su decoro y progreso científico. Rogamos por tanto á nuestros suscritores faciliten la lectura de estas líneas á cuantos individuos de aquellas clases se hallen en las respectivas localidades.

Dudas.

13 Cuando un maestro tenga precision de dirigirse á la Junta provincial de Instruccion pública, en qué papel y en qué forma lo ha de hacer?

14 La Real órden de 23 de Mayo de 1855 deroga el artículo 14 del Reglamento de escuelas?

Soluciones.

13 Cuando el maestro se dirija á la Junta pidiendo ó exponiendo alguna cosa que á él solo se refiera, lo hará en forma de solicitud en papel de sello 4.º: cuando el asunto verse sobre la parte administrativa de la escuela, con una comunicacion en papel comun; y cuando haya de consultar ó hacer presente á la Autoridad alguna cosa relativa á la enseñanza ó al régimen interior del establecimiento, debe dirigirse al Sr. Inspector por medio de una comunicacion.

14 Claro está que el art. 14 del Reglamento queda reformado por la Real órden de 23 de Mayo de 1855, y no debe haber en las escuelas otros dias de vacacion que los designados en dicha Real órden.

Por todos los sueltos,

Pedro P. Vicente.

ELEMENTOS DE ARITMETICA TEORICO-PRACTICA

Por

D. Miguel Villarroya y D. Pedro Pablo Vicente.

Inspector el primero, y maestro superior el segundo, de primera enseñanza.

PROSPECTO.

Para evitar todo comentario y los exagerados ofrecimientos que suelen hacerse al anunciar una obra cualquiera, nos concretamos únicamente á la esposicion del programa que nos ha servido para la confeccion de nuestro trabajo, y es como sigue:

Preliminares.

CAPITULO I.—*Números enteros.*—§. I. Espresion de los números.—§. II. Suma ó adicion.—§. III. Resta ó sustraccion.—§. IV. Multiplicacion.—§. V. Division.—§. VI. Pruebas.—§. VII. Reglas de aplicacion.

CAPITULO II.—*Fracciones decimales.*—§. I. Naturaleza, enunciacion y propiedades de las fracciones decimales.—§. II. Operaciones aritméticas con las fracciones decimales.

CAPITULO III.—*Complejos decimales.*—§. I. Sistema de monedas, pesas y medidas decimales.—§. II. Apli-

cacion de las reglas de fracciones decimales al sistema métrico y monetario.

Forma un volúmen de 216 páginas en 8.° y se vende con cubierta de color á 5 rs.; encuadernado en holandesa á 6, y en pasta á 7 rs.

En los pedidos de 20 á 100 ejemplares, acompañando el importe, se hace una rebaja del 10 por 100, y del 15 en los de 100 ejemplares en adelante

Se vende en Teruel en casa de los Autores, plaza del Palacio número 3.—En Madrid en la librería de Hernando, calle del Arenal.—En Valencia en la imprenta y librería de Mariana, Hierros de la Lonja.—Y en las principales librerías de las demas provincias.

El Editor Pedro P. Vicente.

Teruel:—Imprenta de D. Pedro P. Vicente. —1858.